

Bases de la 8ª Edición del Concurso Fotográfico enCuadre, Fundación Atlantic Copper

La **Fundación Atlantic Copper** es una entidad sin ánimo de lucro puesta en marcha en 2009 para gestionar la presencia y participación de su empresa fundadora, Atlantic Copper, en actuaciones de carácter educativo, social, cultural y solidario. Entre sus fines principales, la institución persigue la familiarización de la sociedad con el cobre y sus múltiples aplicaciones, así como el aumento del grado de conocimiento general acerca de este producto esencial para la vida.

En virtud de este objetivo, la Fundación pone en marcha la octava edición del certamen de fotografía temática sobre el cobre, bajo la denominación **Concurso Fotográfico enCuadre**, que conjuga el nombre de una de las reglas básicas de la composición fotográfica con el símbolo químico del cobre, Cu.

La convocatoria se regulará conforme a las siguientes bases:

1. Tema central:

La temática de las obras presentadas girará en torno al cobre y sus aleaciones (bronce o latón), sus aplicaciones y sus propiedades. El cobre (o sus aleaciones) debe estar presente obligatoriamente en la fotografía de manera evidente, aunque no es necesario que juegue un papel principal en ella.

2. Participantes:

Podrá participar en este concurso toda persona mayor de 18 años, de nacionalidad española o que resida en España, siempre que presente documentos que lo acrediten de manera fidedigna.

No podrán participar los ganadores de las ediciones anteriores.

3. Requisitos técnicos:

Se podrá presentar únicamente UNA fotografía por autor. No se aceptarán fotografías realizadas por personas distintas al autor o que no sean propiedad del autor. Las obras

han de ser originales e inéditas, por lo que no pueden haber sido publicadas con anterioridad en ningún medio de comunicación, ni divulgadas en páginas web privadas o fórmulas similares y/o premiadas en otro concurso ni estar participando en otras convocatorias de forma simultánea.

No se admitirán a concurso fotografías realizadas mediante Inteligencia Artificial ni que infrinjan derechos de propiedad intelectual y/o industrial, ni fotografías que puedan herir la sensibilidad de las personas, que transmitan mensajes o actitudes xenófobas, contenido pornográfico o vulneren los derechos humanos. Estos aspectos se evaluarán según el criterio de la organización del certamen.

Los participantes deberán remitir la obra presentada a la siguiente dirección de correo electrónico: fundacion@fundacion.atlantic-copper.com. En el ASUNTO del correo electrónico, se especificará: 8ª Edición Concurso Fotográfico enCuadre, seguido del título de la imagen enviada y pseudónimo. Las fotografías deberán enviarse en JPG, con una resolución de 300 ppp y con un peso máximo de 18 MB y deberán cumplir los siguientes requerimientos:

- Formato JPG.
- Resolución de 300 píxeles por pulgada
- Modo de color sRGB.
- Título de la obra como nombre de archivo.

Los trabajos fotográficos solo se aceptarán en COLOR.

Se permitirán retoques en las fotografías, pero no fotomontajes.

Se entiende como retoque fotográfico la utilización de técnicas para mejorar la calidad de las imágenes originales, o simplemente para corregir diversos matices, como la luz o el color.

Se considera un fotomontaje la composición de una nueva imagen a partir de otras.

En la denominación de la dirección del correo electrónico emisor del mensaje no debe constar bajo ningún concepto el nombre y apellidos u otros datos personales que identifiquen al participante.

A fin de garantizar el anonimato de los participantes, los datos personales del autor se remitirán por correo certificado en un sobre cerrado de tamaño DIN A5 a la siguiente dirección: 8ª Edición Concurso Fotográfico enCuadre. Fundación Atlantic Copper. Avenida Francisco Montenegro s/n. 21001. Huelva. En la parte posterior del sobre se indicará solamente el título de la fotografía enviada y el seudónimo. Se enviarán los siguientes datos:

- Datos del participante (nombre, apellidos, DNI, NIF o pasaporte, fecha de nacimiento, dirección, código postal, municipio, provincia, país, teléfono móvil y correo electrónico).
- Documento de acreditación de residencia en España (sólo para quienes no tengan nacionalidad española).
- Breve comentario de la fotografía: qué significa, dónde está tomada, en qué momento está presente el cobre o cualquiera de las dos aleaciones anteriormente citadas, etc. Este punto es requisito esencial para que el jurado, en caso de que resulte ganadora la fotografía, la admita como tal.

Los participantes que no cumplan con cualquiera de los requisitos indicados en esta convocatoria serán descalificados automáticamente.

4. Plazos de admisión:

El plazo para presentar los originales estará abierto desde el **9 de junio hasta el 31 de agosto de 2025**. No se admitirán obras presentadas con posterioridad a esta fecha, a excepción de aquellas cuyo sello de correos sea igual o anterior a dicha fecha, aunque sean recibidas una vez concluido el tiempo estipulado.

5. Jurado:

Un jurado designado al efecto será el encargado de otorgar los premios. Su composición se hará pública con anterioridad a la emisión del fallo. El Presidente de la Fundación Atlantic Copper actuará como presidente del jurado, cuyo voto será decisorio en caso de empate, y la directora de la Fundación Atlantic Copper ejercerá de secretaria, con voz y sin voto.

La organización establecerá los mecanismos adecuados para garantizar el anonimato durante las deliberaciones del jurado. Los criterios de evaluación del jurado serán la

creatividad y la calidad fotográfica. La selección de los ganadores será a discreción del jurado y este está autorizado para resolver cualquier cuestión que se plantee y que sea de su competencia. Sus decisiones serán definitivas e inapelables.

6. Premios:

Se concederán tres premios, dotados con las siguientes cuantías:

- Primer Premio: 2.000 euros.
- Segundo Premio: 1.500 euros.
- Tercer Premio: 1.000 euros.

El jurado podrá otorgar, si lo estima oportuno, uno o varios ACCÉSIT, con o sin retribución económica, como complemento a los tres premios principales. No obstante, todos los premios pueden ser declarados desiertos si, a criterio del jurado, ninguna obra poseyera los méritos necesarios para ser galardonada.

Dichos premios se sujetarán a las disposiciones legales vigentes y en concreto a las retenciones en concepto de I.R.P.F, así como a cualesquiera otras establecidas por la normativa fiscal vigente en el momento de su concesión.

7. Fallo del Jurado:

El fallo del jurado se producirá en el mes de noviembre de 2025 y, una vez verificado que los premiados cumplen los requisitos establecidos en estas bases, la Fundación comunicará expresamente a los premiados el resultado.

Los premiados dispondrán de un plazo de 15 días, desde la notificación de la Fundación de su condición de premiado, para manifestar por escrito su aceptación del premio obtenido, momento en el cual se les informará del procedimiento para formalizar la entrega de los premios. Transcurrido el plazo de aceptación sin que los premiados hayan manifestado por escrito su aceptación de los premios, cualquiera que sea la razón que la motive, se entenderá que renuncia a él, sin que exista compensación alguna por dicha renuncia. **El ganador del primer premio tendrá la obligación de asistir en persona a la entrega del premio que se celebrará en Huelva, para poder percibir la cuantía asignada.**

Posteriormente se difundirá la relación de ganadores a través de la web de la Fundación Atlantic Copper (www.fundacion.atlantic-copper.com) y sus redes sociales.

La organización del Concurso no estará obligada a atender llamadas telefónicas ni a responder consultas orales o escritas sobre el desarrollo del Concurso. Los participantes deberán esperar a la publicación del fallo del jurado.

Las obras participantes en el certamen no serán devueltas a sus autores.

8. Derechos de propiedad intelectual de las obras

Mediante el mero hecho de la presentación de la fotografía enviada, el concursante acepta ceder de forma no exclusiva a la Fundación Atlantic Copper los derechos de imagen, así como los derechos de reproducción, distribución, transformación y comunicación pública, en todas las posibles modalidades, de la obra que envía, para el ámbito territorial español y durante el plazo de cinco (5) años, con el fin de su explotación en relación con el presente concurso así como con su promoción, publicidad y difusión pública con carácter editorial o expositivo, siempre sin ánimo de lucro. La cesión de los citados derechos se realiza con facultad de cesión a su vez por parte de la Fundación Atlantic Copper a favor de medios de comunicación, a los meros efectos de la publicidad, promoción y difusión pública del concurso, sin ánimo de lucro. La Fundación Atlantic Copper se compromete a mencionar el nombre del autor siempre que haga uso de su fotografía.

La Fundación podrá adaptar la obra tecnológicamente, fragmentarla y adecuarla al formato idóneo para su publicación. En caso de que ésta decida realizar material promocional, lo comunicará a los respectivos autores quienes, según los términos expuestos en estas bases y en la legislación de Propiedad Intelectual Española, suscribirán cuantos contratos y documentos sean necesarios para la protección de los derechos de explotación cedidos a favor de la Fundación Atlantic Copper y para, en su caso, la inscripción de la obra en los Registros de la Propiedad Intelectual correspondientes a los lugares de comercialización. En cualquier caso, **el contenido de las presentes bases tendrá la consideración de contrato de cesión de derechos entre el autor y la Fundación Atlantic Copper.**

En el caso de los autores de las obras ganadoras, el importe del Premio retribuye la cesión de todos los derechos de explotación de las obras premiadas.

En el caso del resto de autores cuya obra no ha sido seleccionada como ganadora, los costes aparejados a la publicación, reproducción y distribución de la obra, que serán asumidos por la Fundación Atlantic Copper, suponen la remuneración al autor de la cesión de todos los derechos de explotación.

El concursante que remite la fotografía manifiesta y garantiza ser único titular de los derechos de propiedad intelectual sobre la fotografía que presenta al Concurso y, por tanto, se responsabiliza totalmente de que no existan derechos de terceros en las obras presentadas, así como de toda reclamación de terceros por derechos de imagen y mantendrá indemne a la Fundación frente a cualquier reclamación de terceros derivada del incumplimiento de la citada garantía.

El concursante declara, bajo su responsabilidad, que cumple estrictamente con las condiciones del concurso. Así mismo, admite ser inmediatamente descalificado si durante o después del fallo del jurado no cumple alguna de las bases o su declaración es total o parcialmente falsa, errónea o incierta, en cuyo caso deberá devolver el premio recibido.

La Fundación tampoco se responsabilizará de las consecuencias, daños o perjuicios que se deriven del incumplimiento de estas bases, siendo el propio concursante el único responsable.

9. Derechos de imagen del autor y tratamiento de datos personales

La presentación al concurso supone el tratamiento de sus datos personales, con el fin de gestionar la participación, designación del ganador y entrega del premio, en base a la ejecución de la relación contractual generada mediante la participación.

Adicionalmente, la Fundación Atlantic Cooper podrá tratar las imágenes y grabaciones audiovisuales tomadas en actos de promoción y publicitación del concurso, sin generar derecho a retribución alguna aparte del premio obtenido. La base del tratamiento de sus datos personales es el consentimiento, que puede retirar en cualquier momento, prestado al inscribirse al concurso. No obstante, en caso de retirar su consentimiento, ello no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad. Los datos serán tratados hasta que prescriban las infracciones legales y, en todo caso, hasta que revoque su consentimiento.

El concursante consiente expresamente la cesión de su imagen para ser utilizada en todo el mundo y sin límite temporal en la publicidad del concurso y de la Fundación Atlantic Copper en cualquier medio de exhibición y/o difusión presencial, físico, editorial, así como por redes telemáticas e Internet, en cualquier formato tangible o intangible, electrónico y/o digital, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982 de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La Fundación Atlantic Copper no se hace responsable de los derechos de imagen que pudieran corresponder a terceros por razón de las fotografías presentadas al

concurso. Aquellos participantes que presenten imágenes en las que aparezcan personas –en el caso de menores, el concursante expresamente reconoce someterse a la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen-, propiedades, etc., deberán garantizar que cuentan con la autorización expresa para la difusión de la misma. Si en una de las fotografías presentadas aparecen primeros planos o rasgos reconocibles de persona/s, el autor deberá incluir en el sobre principal una autorización firmada de esta persona/s para la difusión o reproducción de su imagen, acompañada de su número del D.N.I. Este trámite no será necesario en caso de envío de planos generales donde las figuras humanas no sean identificables.

La Fundación Atlantic Copper se reserva el derecho a no publicar las fotografías recibidas en el supuesto de que incluyan contenido que no deba ser divulgado por cuestiones de negocio de la Fundación Atlantic Copper o porque incumpla alguna de las condiciones previstas en la presente convocatoria.

De conformidad con la normativa vigente, se le informa de que los datos que facilite serán tratados por la Fundación Atlantic Copper, con NIF G-21457239 y domicilio social en Avda. Francisco Montenegro s/n, 21001, Huelva y correo electrónico del Delegado de Protección de Datos: LOPD_AC@FMI.COM.

Las fotografías y grabaciones audiovisuales podrán ser comunicados a:

- Atlantic Copper, S.L.U., encargado de tratamiento de la Fundación Atlantic Copper, con la finalidad de llevar a cabo la prestación de servicios de gestión de la Fundación Atlantic Copper.
- Freeport-Minerals Corporation, empresa constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, USA y con sede en Phoenix, Arizona, USA, perteneciente al Grupo FCX, y Atlantic Copper, S.L.U. con la finalidad de llevar a cabo la prestación de servicios de gestión de la Fundación Atlantic Copper. La transferencia internacional se encuentra regularizada puesto que la Fundación Atlantic Copper, cuenta con las garantías adecuadas conforme a las exigencias del Reglamento General de Protección de Datos.
- Cualquier medio de exhibición y/o difusión presencial, físico, editorial, así como por redes telemáticas e Internet, en cualquier formato tangible o intangible, electrónico y/o digital, con finalidades de promoción del concurso y de la Fundación Atlantic Copper.

Vd. Tiene derecho, en cualquier momento y de manera gratuita, enviando un email a LOPD_AC@FMI.COM, con la Referencia “Protección de Datos” acreditando su identidad:

- Revocar los consentimientos otorgados.
- Obtener confirmación acerca de si en la Fundación Atlantic Copper se están tratando datos personales que le conciernen.
- Acceder a sus datos personales.
- Rectificar los datos inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión de sus datos cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- Obtener de AC la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones previstas en la normativa de protección de datos.
- Solicitar la portabilidad de sus datos.
- Oponerse al tratamiento de sus datos
- Reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de www.aepd.es, cuando el interesado considere que la Fundación Atlantic Copper ha vulnerado los derechos que le son reconocidos por la normativa aplicable en protección de datos.
- Ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de Fundación Atlantic Copper a través de la dirección de correo electrónico LOPD_AC@FMI.COM

Para más información, puede consultar nuestra [Política Privacidad FundacionAC.pdf](#)

10. No Responsabilidad de la Fundación

La Fundación Atlantic Copper no se hace responsable de las posibles pérdidas o deterioros de los originales, ni de los retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a los operadores de servicio postal y paquetería que pueda afectar a los envíos de las obras participantes en el Premio. Los originales no premiados y sus copias podrán ser destruidos sin que quepa reclamación alguna en este sentido.

La Fundación tampoco se responsabilizará de las consecuencias, daños o perjuicios que se deriven del incumplimiento de estas bases, siendo el propio concursante el único responsable.

El participante garantiza que los datos aportados, en su caso, son verdaderos, exactos, completos y actualizados, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de tal obligación. En el caso de que los datos aportados, en su caso, pertenecieran a un tercero, el participante garantiza que ha informado a dicho tercero de los aspectos contenidos en estas bases legales y que está legitimado para facilitar sus datos a la Fundación Atlantic Copper para los fines señalados.

11. Jurisdicción y Ley Aplicable

Para cualquier diferencia que hubiese de ser dirimida por vía judicial, las partes, renunciando a su propio fuero, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Huelva capital (España).

Las presentes bases se regirán por las Leyes españolas.

La participación en este concurso supone la plena aceptación de todas y cada una de estas bases y del fallo inapelable del jurado.